

Doctor

CARLOS JULIÁN TOVAR VARGAS

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO (H)

Vía e-mail

Referencia: Proceso de responsabilidad civil extracontractual iniciado por ANYI CAROLINA GONZALEZ TRUJILLO y otros en contra BANCOLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A. y otro

Radicado: 2022 – 00027-00

Asunto: Subsanación inadmisión llamamiento en garantía.

CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la llamada en garantía RENTING COLOMBIA S.A.S., me permito subsanar el llamamiento en garantía de la referencia de la manera que se indica a continuación.

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR ESTE ESCRITO

Mediante Auto nominado LLAMAMIENTO EN GARANTÍA No. 3 del 10 de abril de 2024 el cual fue notificado por estado el 11 de abril de 2024, el despacho inadmitió el llamamiento en garantía de la referencia y concedió el término de cinco (5) días para corregir los desperfectos hallados.

En este orden de ideas, el término en mención debió transcurrir los días 12, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2023. En consecuencia, este memorial se presenta de manera oportuna.

II. SUBSANACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

2.1. Primer cargo de inadmisión – No se aporta el certificado de existencia y representación de Allianz Seguros S.A. expedido por la Superfinanciera.

Como primer cargo de inadmisión, considera el despacho que el suscrito debe aportar “el certificado de existencia y representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. expedido por la Superfinanciera (...)”.

Toda vez que le asiste razón al juzgado en este sentido, se adjunta al presente escrito certificado de existencia y representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. expedido por la Superfinanciera.

2.2. Segundo cargo de inadmisión – Deber de informar forma de obtención de datos de notificación.

Como segundo cargo de inadmisión, considera el despacho que el suscrito “debe informar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la llamada en garantía D1 S.A.S. (antes Koba Colombia S.A.S.) y ALLIANZ SEGUROS S.A. conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (...)”.

Toda vez que le asiste razón al juzgado en este sentido, se informa que los datos de notificación del llamado en garantía D1 S.A.S. (antes Koba Colombia S.A.S.) fueron hallados en el certificado de existencia y representación legal de esta sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, como logra observarse a continuación, pagina 1 de 118:

Dirección del domicilio principal:	Cr 7 N° 155 C - 30 Ed North Point
	Torre. E P
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones.d1@dl.com.co
Teléfono comercial 1:	6012541055
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

De igual forma, se indica que los datos de notificación del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. fueron hallados en el certificado de existencia y representación legal de esta sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, como logra observarse a continuación, pagina 1 de 49:

Dirección comercial:	AV. 6N #29AN-49 OFICINA 502
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1:	3989339
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

En virtud de todo lo anterior, elevo al despacho la siguiente:

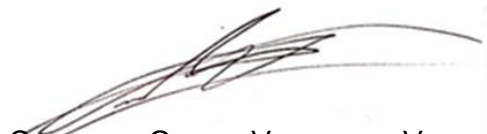
III. PETICIÓN

Admítase el llamamiento en garantía promovido por RENTING COLOMBIA S.A.S., en contra de D1 S.A.S. (antes KOBACOL S.A.S.) y ALLIANZ SEGUROS S.A.

IV. ANEXO

- 4.1. Certificado de existencia y representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. expedido por la Superfinanciera
- 4.2. Certificado de existencia y representación legal de D1 S.A.S. (antes KOBACOL S.A.S.) expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 4.3. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

Atentamente,



CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS
C.C. 1.130.626.015
T.P. 305.272 del C.S. de la J.